

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

PUBLICACIÓN COMUNICACIÓN AUTO DE INICIO No. 2023000325 De 27 de Julio de 2023

La Coordinadora del Grupo de Secretaria Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el Artículo 47 y SS de la Ley 1437 de 2011, procede a dar impulso al trámite de comunicación del siguiente acto administrativo:

AUTO DE INICIO No.	2023004589
PROCESO SANCIONATORIO:	201612249
EN CONTRA DE:	PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	30 de Mayo de 2023
FIRMADO POR:	JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ Director Técnico Encargado de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Contra el Auto de Inicio No. 2023004589 de 30 de Mayo de 2023, No procede Ningún Recurso.

ADVERTENCIA

LA PRESENTE COMUNICACIÓN DEL AUTO DE INICIO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE **28 de JULIO de 2023**, en la A-Z que está Ubicada en la recepción del Edificio Principal del INVIMA ubicada en la Carrera 10 No. 64 – 28 Bogotá y en la página web www.invima.gov.co opción ATENCIÓN AL CIUDADANO – PUBLICACIONES DE RESPONSABILIDAD SANITARIA-PUBLICACIÓN DE COMUNICACIÓN.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente COMUNICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO de la presente publicación.

MAQRIA DEL PILAR PARRA GOYENECHÉ
Coordinador Grupo de Secretaria Técnica
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: Se adjunta a esta publicación (28) folios comunicación y copia a doble cara íntegra del AUTO DE INICIO No. 2023004589 proferido dentro del proceso sancionatorio N° 201612249.

CERTIFICO QUE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN FINALIZA
el _____, siendo las 5 PM,

MARIA DEL PILAR PARRA GOYENECHÉ
Coordinador Grupo de Secretaria Técnica
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: Monica Florez



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589

30 de Mayo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

El Director Técnico (E) de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012, procede a iniciar proceso sancionatorio No 201612249, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Coordinador del Grupo Unidad de Reacción Inmediata del Invima, mediante oficio 2500-802-22 radicado 20223006516 del 14 de septiembre de 2022, remitió a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria las diligencias administrativas adelantadas en relación con la publicidad y comercialización del producto TESTO ULTRA CAPSULAS, en donde se indicó lo siguiente: (Folio 1 a 16)

(...)

En atención a la consulta interna bajo radicado 20223005603, enviada por parte de la dirección de Medicamentos y Productos Biológicos este Grupo Unidad de Reacción Inmediata de la secretaria general por competencia de ilegalidad y contrabando; por la cual, ponen en conocimiento el siguiente hecho reportado bajo el siguiente contexto:

(...) "Se allega foto se factura de producto Texto Ultra Capsulas, así mismo se evidencia atención médica donde se presentan eventos adversos posteriores al uso de un producto," (...) SIC

Así mismo, la Dirección de medicamentos y productos Biológicos informa lo siguiente:

(...) "Desde la Coordinación del Grupo de Articulación y Apoyo Técnico de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA, nos permitimos informar que se realiza una revisión de los aplicativos institucionales evidenciando que el producto "Testo Ultra Capsulas" no cuenta con Registro Sanitario y por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 677 de 1995, este producto se clasifica como Producto farmacéutico fraudulento:

"(...) Se entiende por producto farmacéutico fraudulento, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

g) Cuando no esté amparado con Registro Sanitario. (...)"

Para este producto, el INVIMA ya había alertado a la comunidad sobre el no uso del mismo puesto se tratan de productos fraudulentos y no garantizan el cumplimiento de criterios de calidad, seguridad y eficacia del producto y por tanto es un riesgo para la salud a los que se exponen con ocasión del uso ilegal de este producto. Las alertas son las siguientes las cuales pueden ser consultadas en la página web del Invima" (...) SIC

Sobre el particular, se informa que este Grupo realizó la verificación del producto denominado como "TESTO ULTRA CAPSULAS" en el aplicativo de registros sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, el cual evidencia que bajo dicho nombre no se registra ningún producto autorizado con Registro Sanitario. (Ver imágenes abajo)

(...)

Realizando la verificación en fuentes abiertas del producto objeto de la denuncia "TESTO ULTRA CAPSULAS", del cual se publicó una alerta sanitaria por el Invima el 12 de julio del 2018, se encontraron diferentes sitios web, redes sociales y plataformas de comercio electrónico donde se evidencia publicidad y comercialización, estas son:



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

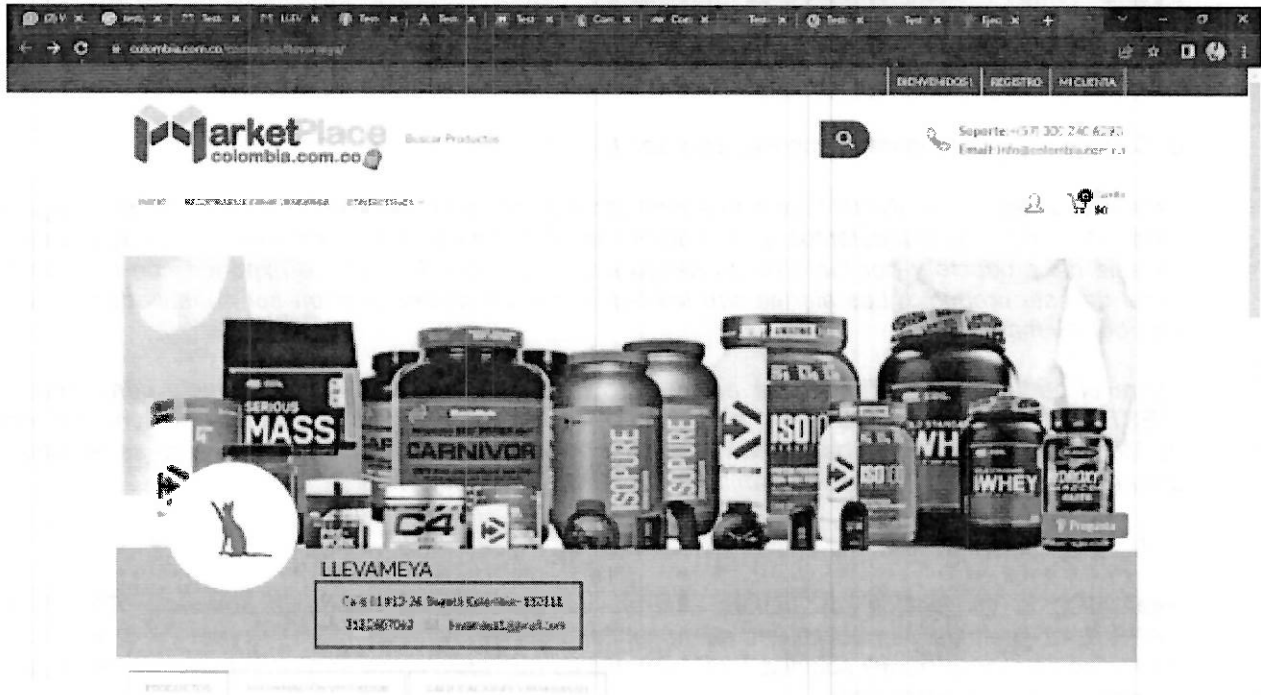
AUTO No. 2023004589

30 de Mayo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

1. <https://colombia.com.co/productos/testoultra-original-importado/>

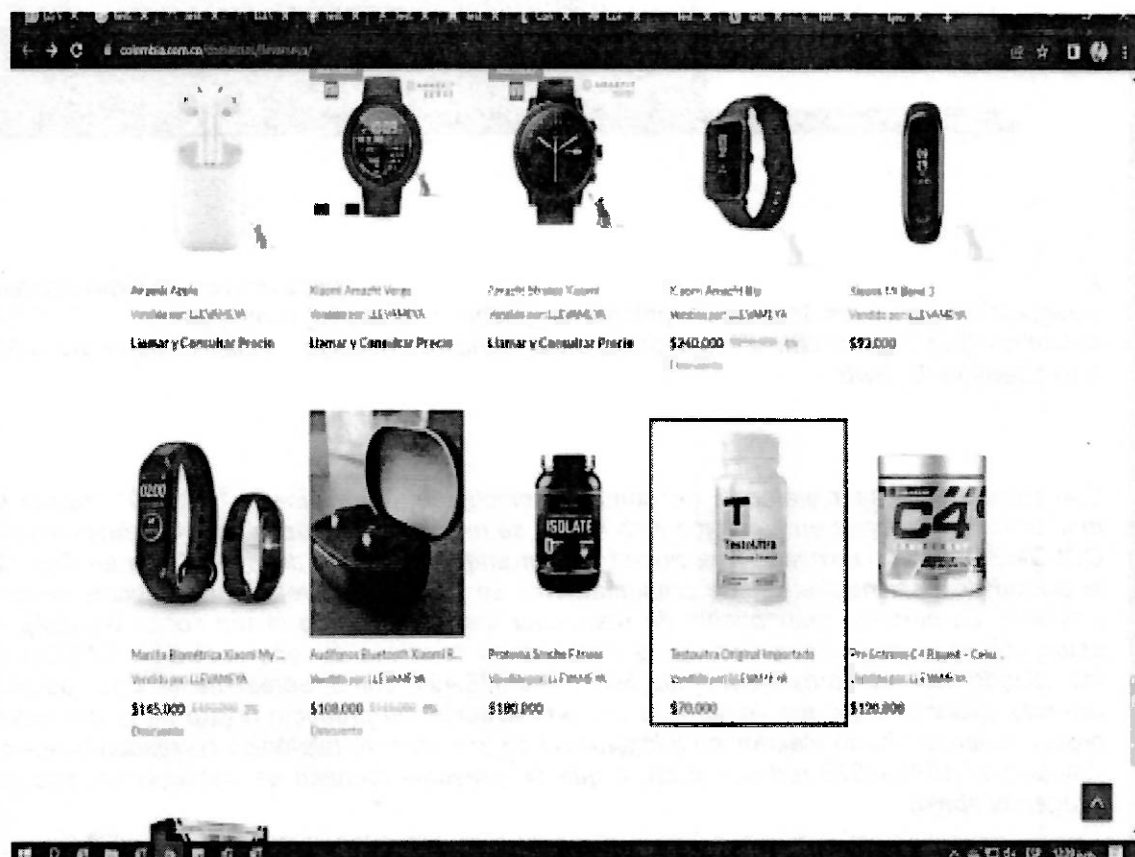
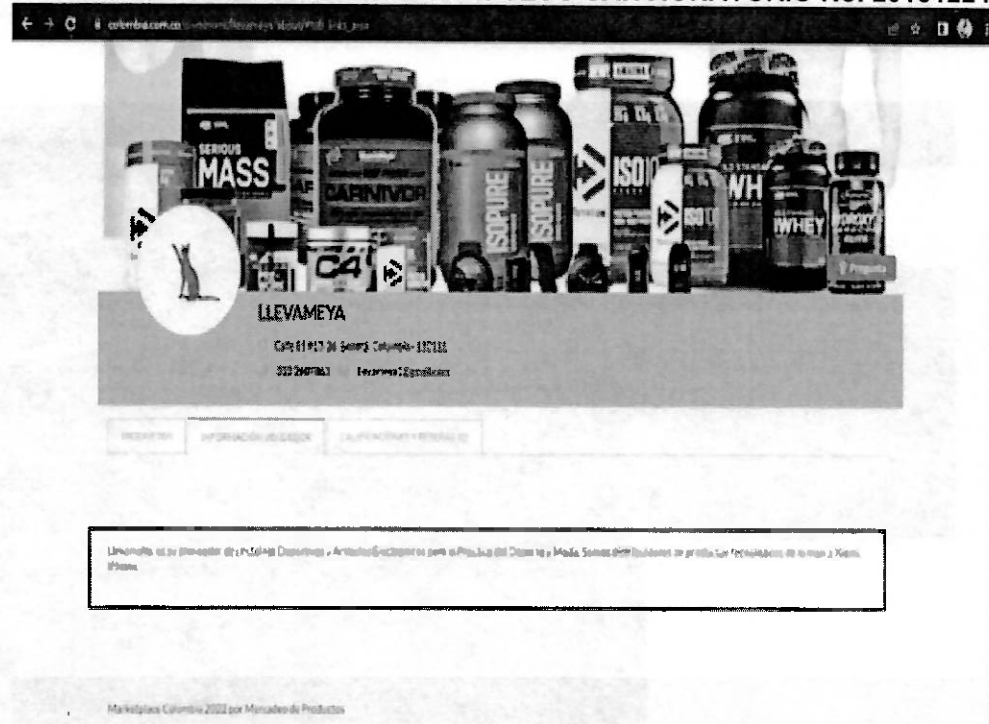
Está plataforma de comercio electrónico denominada “Marketplace Colombia”, se evidencia la comercialización y publicidad del producto objeto de la denuncia además de proporcionar un correo electrónico info@colombia.com.co y el número telefónico +(57) 300 240 6293, en esta publicación aparece que el producto está siendo comercializado por el vendedor “LLAMEYA”, al momento de ingresar en el enlace para obtener más información del vendedor se encuentra que este está ubicado en la Calle 81 #13-26 de Bogotá la cual al momento de verificarse en Google Maps arroja como resultado ser un presunto establecimiento de comercio, como medios de contacto aparece el correo electrónico llevameya1@gmail.com, teléfono 313 260 7063. (Ver imágenes abajo)





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

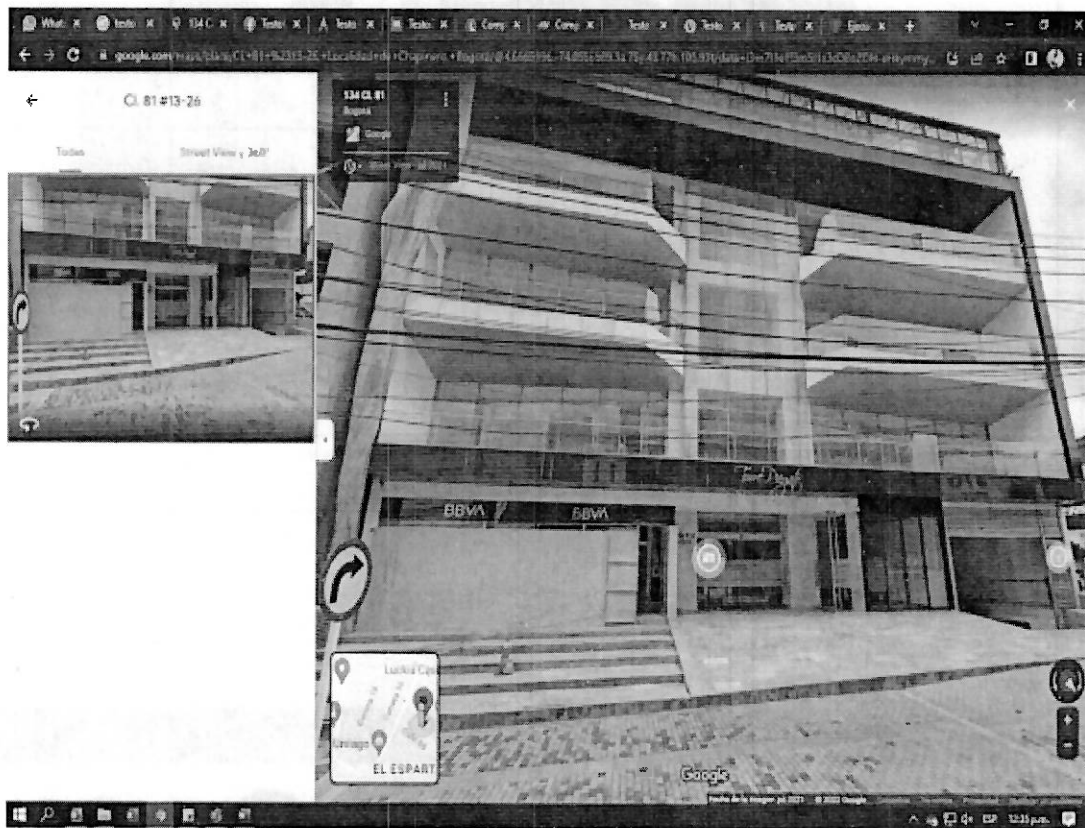
AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249



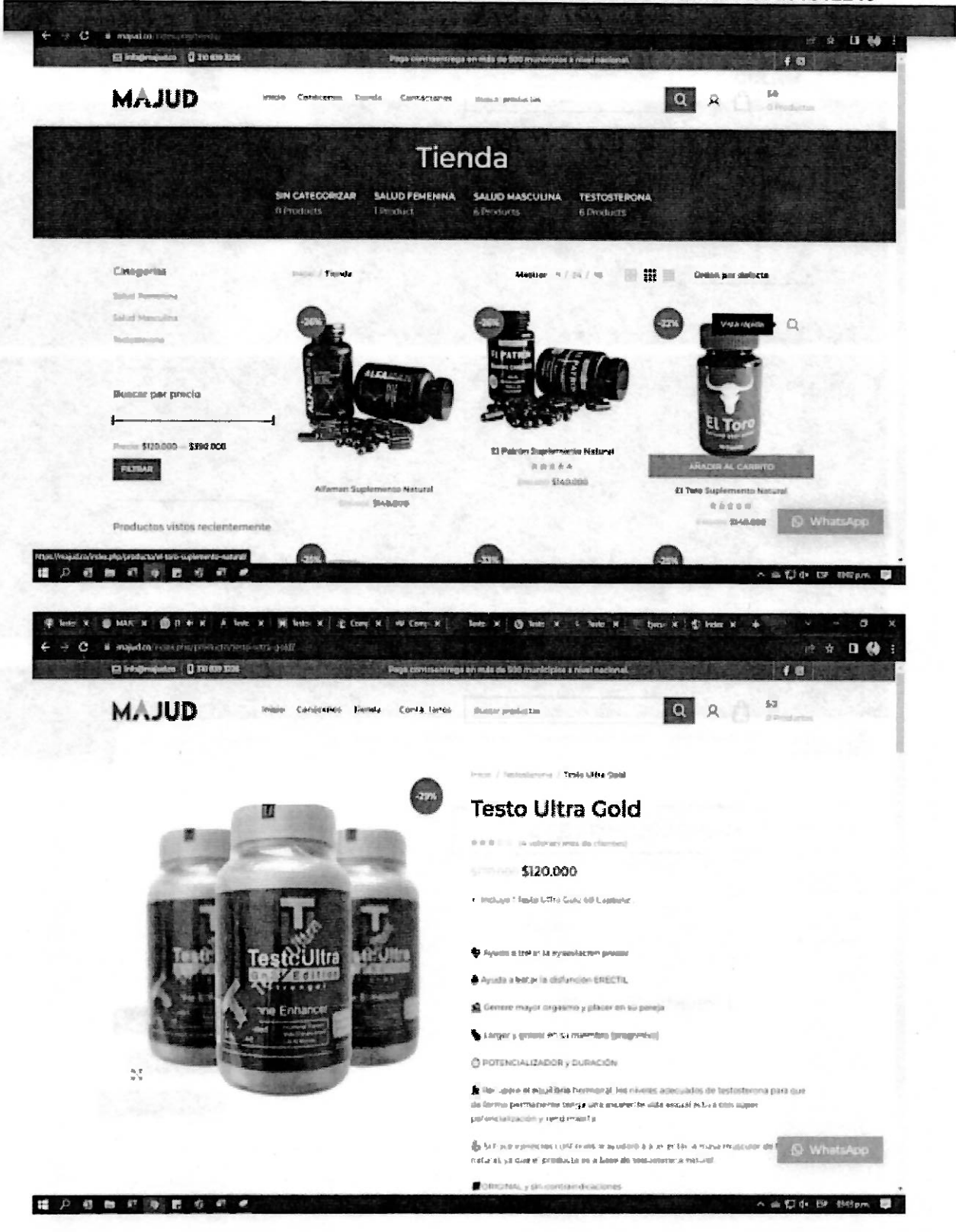
2. https://majud.co/index.php/producto/testo-ultragold/?utm_source=Google+Shopping&utm_medium=cpc&utm_campaign=majud-sh&gclid=CjwKCAjwsfuYBhAZEiwA5a6CDotJG_VcnEmLESdS3pq__2LckttXQeInAMcnoVb2WnA50a3CKJ-xoCanIQAvD_BwE

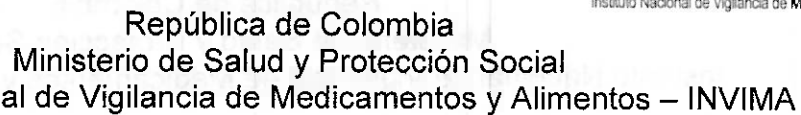
Con relación a esta plataforma de comercio electrónico denominada “MAJUD”, misma la cual en el momento de verificarla en la página web RUES se relaciona una razón social correspondiente a “MAJUD COLOMBIA S.A.S.” ubicado en la ciudad de Barranquilla con una dirección física en Cra. 52 #94-167 en la ciudad de Barranquilla, donde presuntamente se puede estar realizando la comercialización de este producto. La persona responsable de responder los mensajes de la red social WhatsApp informa que están ubicados en dicha ciudad, de igual forma se relaciona al señor UJUETA GARCIA JUAN DAVID identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.876.491, como representante legal, además relacionan diversas publicaciones que llevan a la comercialización del producto objeto de la denuncia, así mismo, proporcionan el correo electrónico info@majud.co y el número telefónico correspondiente a la red social WhatsApp 3108393226 red social en la que se presume también se comercializa este producto. (Ver imágenes abajo)



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

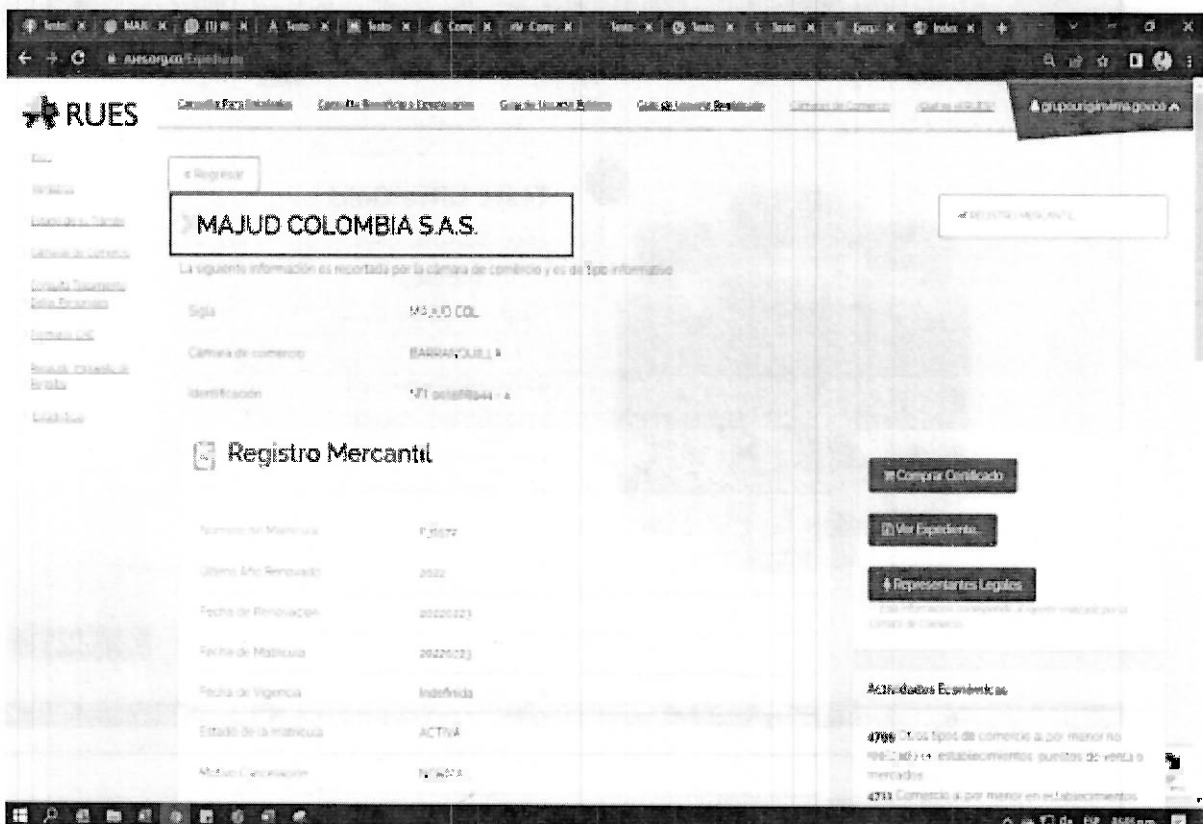
AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249





30 de Mayo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

Web interface of the RUES (Registro Único Empresarial) system. The page shows a user profile for 'BARRANQUILLA / ATUNADO' with fields for 'Municipio Fiscal', 'Dirección Fiscal', 'Teléfono Fiscal', 'Correo Electrónico Comercial', and 'Correo Electrónico Fiscal'. Below this, there is a section for 'Representación Legal y Vínculos' with a table showing 'No. Identificación' and 'Nombre' for 'LUISITA GARCIA JUNA DAVID'. The page also includes a sidebar with navigation links and a bottom section titled 'ENLACES RELACIONADOS'.

WhatsApp chat interface showing a conversation about a virtual store. The messages are as follows:

- Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.
- [Hola] Vengo de majud.cc, necesito información 2:52 p. m.
- Buenas tardes ustedes dónde están ubicados o tienen alguna tienda física o solo es venta por internet? 2:53 p. m.
- ¿Buen día cómo está? 2:54 p. m.
- Mi nombre es Luz y soy quien lo estará asesorando! 2:55 p. m.
- Somos una tienda virtual! 2:55 p. m.
- Nosotros estamos ubicados en la ciudad de Barranquilla, hacemos envíos gratis 🚚 a todo el país. 2:55 p. m.
- Los productos que manejamos son: Testo Ultra, Alfaman, Hammer of Thor, Vigor 360, El patron, El Toro y Erogan y Exclusivamente para la Mujer tenemos Punto G
- ¿En cuál de nuestros productos se encuentra interesado?
- ¿En qué ciudad se encuentra ubicado? 📍 2:55 p. m.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249



3. <https://miproteina.com.co/elitepharma/testoultra/>

El sitio web identificado como “MiProteína S.A.S”, al momento de verificarlo en la página web RUES, arroja como resultado a dos propietarios SUAREZ VEGA FELIX MAURICIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.283.353 y MARTHA LUCIA VEGA OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.484.401, quienes a su vez relacionan un perfil de Instagram <https://www.instagram.com/miproteina/> y Facebook <https://www.facebook.com/Miproteina.com.co/photos>, en el cual se evidencia la comercialización y publicación del producto objeto de la denuncia, así mismo, relacionan sedes en la Calle 26 # 16 – 14 en Manizales la cual al momento de validarla en Google Maps se identifica un establecimiento en construcción para el año 2014, pero mediante historias publicadas en la red social <https://www.instagram.com/miproteinamanizales/>, se puede ver la ubicación del establecimiento y su apariencia en la actualidad y la Calle 64 #11-37 – Bogotá que de igual forma evidencia un establecimiento de comercio, también se relacionan los números telefónicos 601 - 382-86-56, donde afirman vender en la red social WhatsApp, el número de celular 314-553-5632 y el correo electrónico Contacto@miproteina.com.co. (Ver imágenes abajo)





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

Web browser showing the MIPROTEINA website. The page displays the MIPROTEINA logo, navigation menu (INICIO, CATEGORÍAS, MARCAS, OBJETIVOS, PROMOCIONES, TIENDAS, BLOG, CONTACTOS), and a section titled "¿QUÉ ES TESTOLTRA y para qué sirve?". The text describes Testoltra as a 100% natural testosterone supplement that promotes muscle growth and improves overall health. It lists benefits such as increasing testosterone levels, improving muscle mass, and enhancing energy. The page also includes a "TABLA NUTRICIONAL" (Nutritional Table) for Testoltra - 60 capsules.

Componente	Porción (100g)	Porción (30g)	Porción (10g)
Testosterona	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg

Web browser showing the MIPROTEINA website. The page displays the MIPROTEINA logo, navigation menu (INICIO, CATEGORÍAS, MARCAS, OBJETIVOS, PROMOCIONES, TIENDAS, BLOG, CONTACTOS), and a section titled "¿QUÉ ES TESTOLTRA y para qué sirve?". The text describes Testoltra as a 100% natural testosterone supplement that promotes muscle growth and improves overall health. It lists benefits such as increasing testosterone levels, improving muscle mass, and enhancing energy. The page also includes a "TABLA NUTRICIONAL" (Nutritional Table) for Testoltra - 60 capsules.

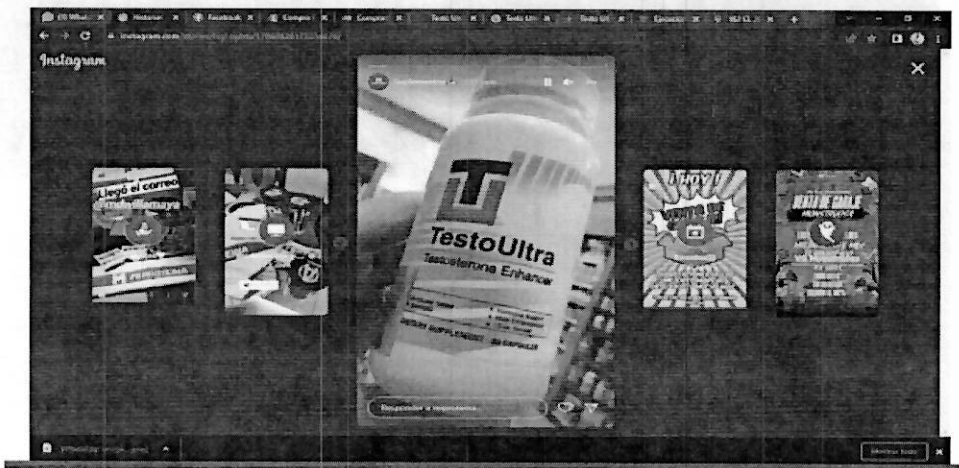
Componente	Porción (100g)	Porción (30g)	Porción (10g)
Testosterona	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg
Testoltra	1000mg	300mg	100mg



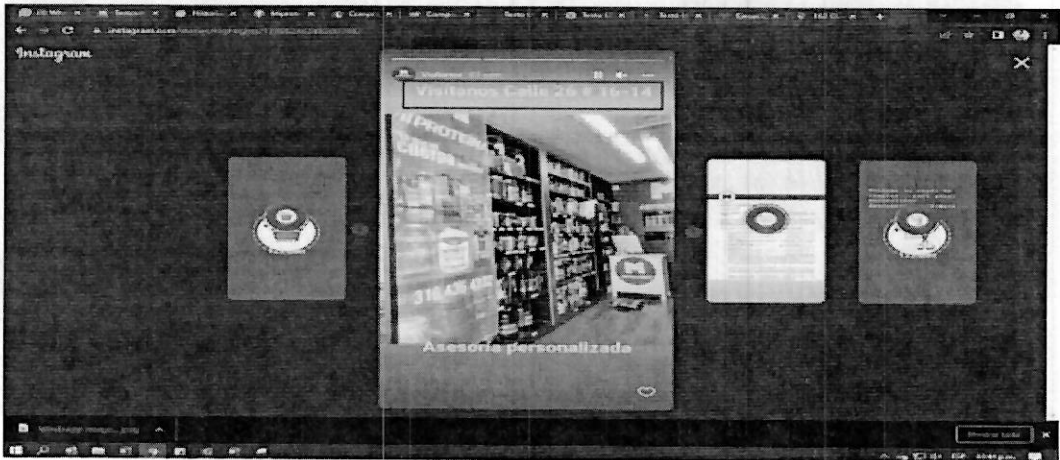
República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

• <https://www.instagram.com/stories/highlights/17860836172234876/>



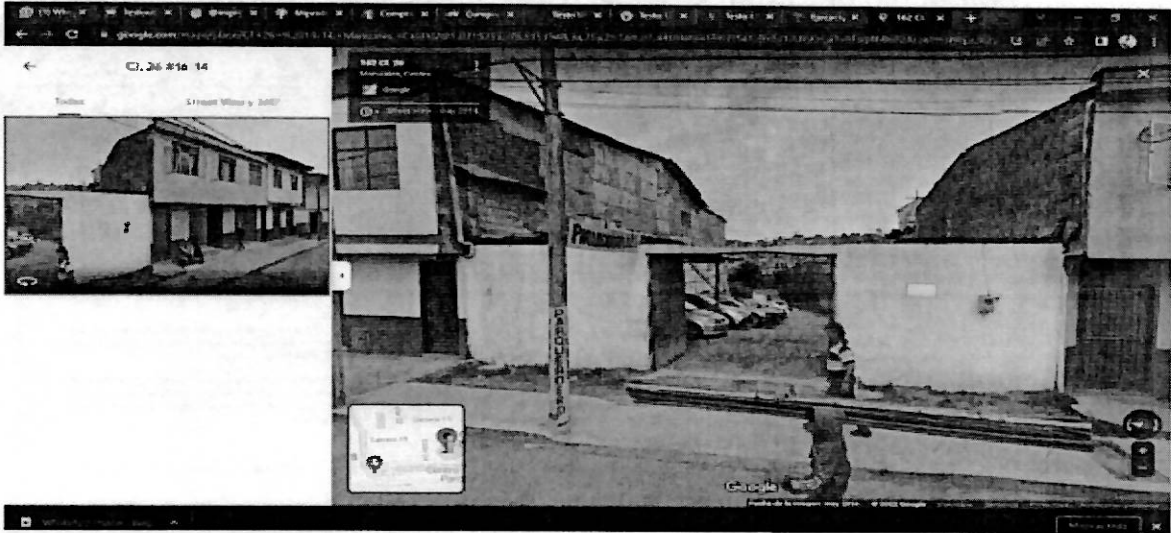
• <https://www.facebook.com/Miproteina.com.co/photos/2998692736876494>





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

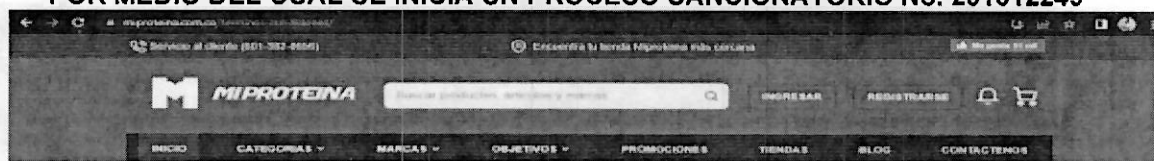
AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249



TERMINOS Y CONDICIONES

INFORMACIÓN GENERAL

Para utilizar este sitio web, el usuario debe aceptar los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web. El usuario debe aceptar los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web. El usuario debe aceptar los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web.

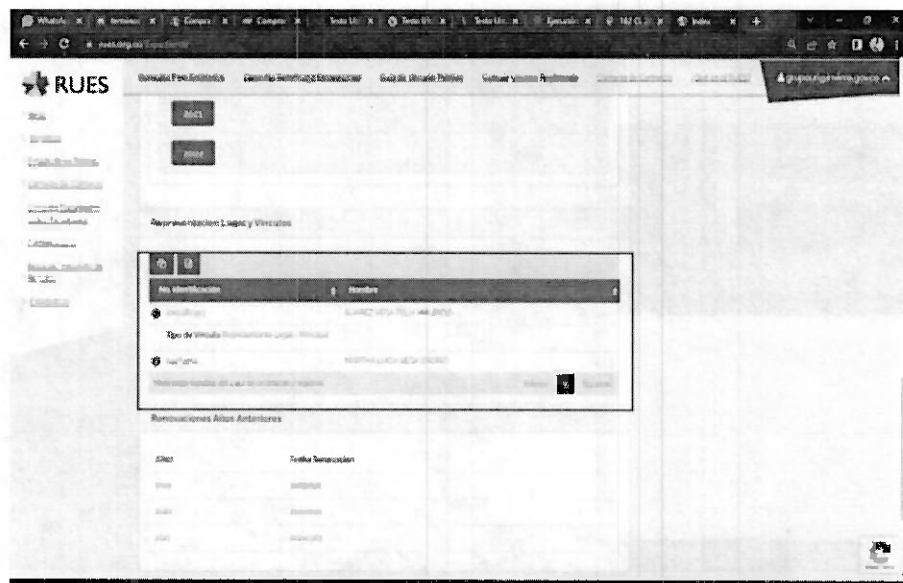
Por medio de estos términos y condiciones, el usuario declara que ha leído y entendido los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web. El usuario declara que ha leído y entendido los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web.

El usuario declara que ha leído y entendido los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web. El usuario declara que ha leído y entendido los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web.

SECCIÓN 1 - TÉRMINOS DE LA TIENDA EN LINEA

Los usuarios que visitan este sitio web, al momento de ingresar al sitio web, aceptan los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web. Los usuarios que visitan este sitio web, al momento de ingresar al sitio web, aceptan los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web.

Los usuarios que visitan este sitio web, al momento de ingresar al sitio web, aceptan los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web. Los usuarios que visitan este sitio web, al momento de ingresar al sitio web, aceptan los términos y condiciones de uso que se encuentran en el sitio web.



4. <https://www.linio.com.co/search?scroll=&q=testoultra>



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

En la plataforma de comercio electrónico Linio, se puede observar la publicación y comercialización del producto objeto de la denuncia “TESTO ULTRA CAPSULAS”, siendo el vendedor “PILLALO”, uno de los mayores comercializadoras del mismo, afirmando que el producto cuenta con registro sanitario INVIMA, siendo esto falso, toda vez que, el producto cuenta con alerta sanitaria y el registro que se relaciona corresponde a otro producto. (Ver imágenes abajo)





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

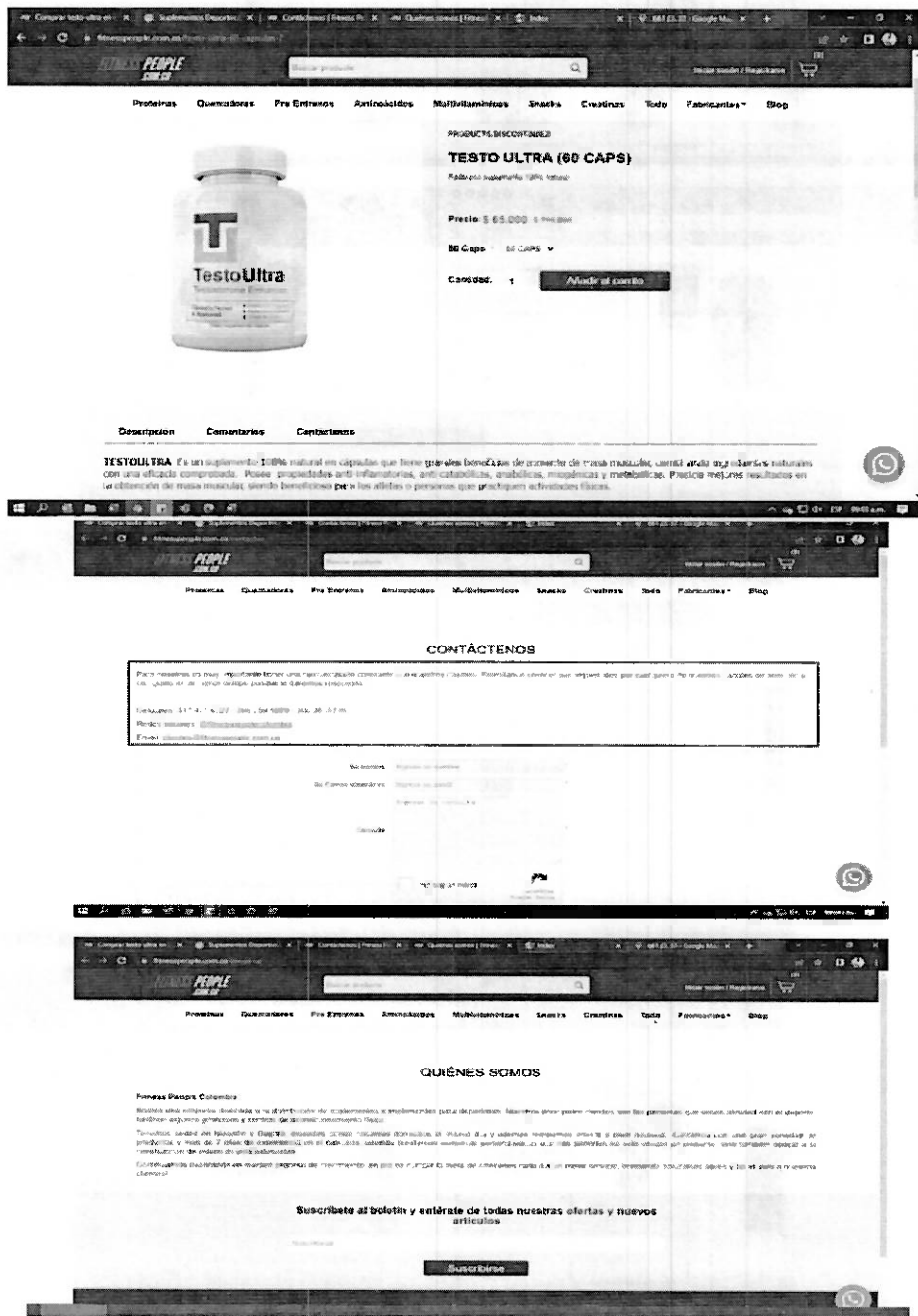
AUTO No. 2023004589

30 de Mayo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

5. <https://www.fitnesspeople.com.co/testo-ultra-60-capsulas-2>

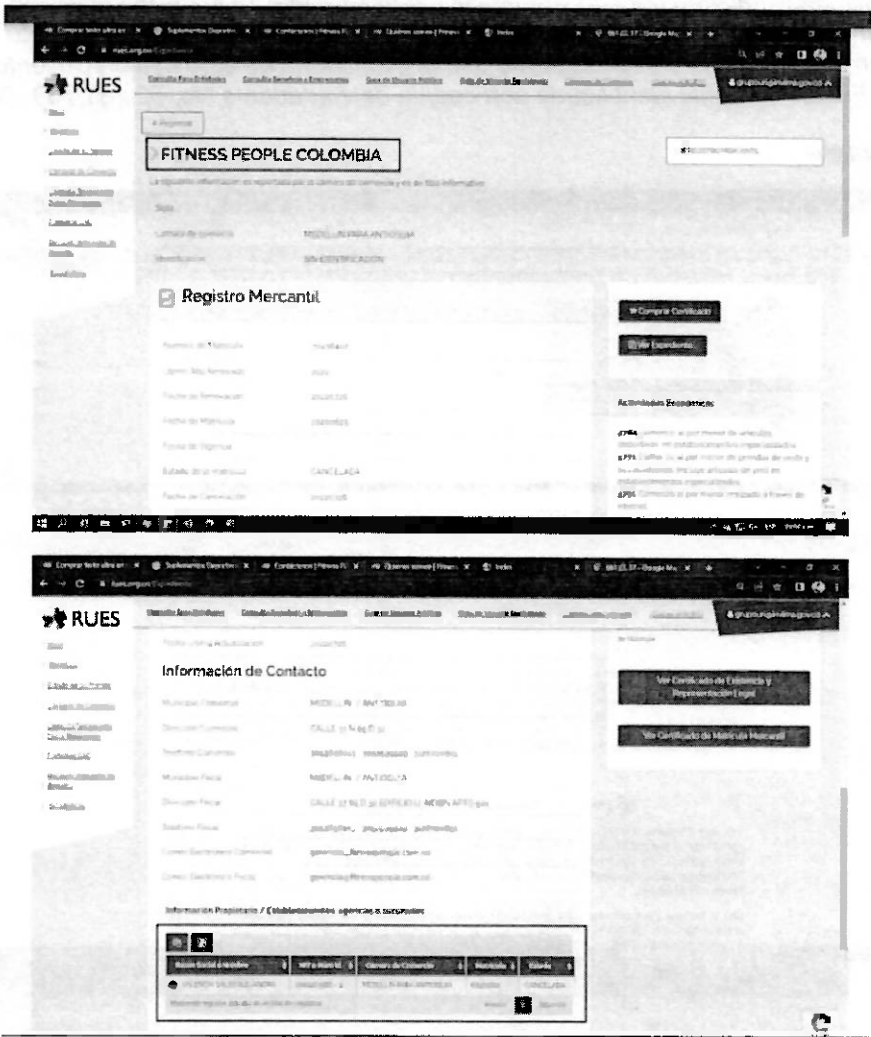
El sitio web denominado "FITNESS PEOPLE.COM.CO", comercializa y publicita el producto objeto de la denuncia "TESTO ULTRA", el cual es comercializado como un suplemento dietario, así mismo indican que tienen sedes en las ciudades de Medellín y Bogotá, esta empresa al momento de consultarla en la página web de RUES aparece Cancelada, la propietaria de la razón social es la señora VALENCIA SALAS ALEJANDRA identificada con cedula de ciudadanía 1.020.463.586, registra dirección física en la CALLE 37 65 D 32 EDIFICIO LONDON APTO 501 en la ciudad de Medellín - Antioquia, siendo una dirección domiciliaria, en la página web como medio de contacto proporcionan los números telefónicos 317 401 6327 - 305 259 5929 - 300 3618726 y el correo electrónico clientes@fitnesspeople.com.co. (Ver imágenes abajo)





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249



6. <https://www.vitalshop.com.co/products/testo-ultra-60-caps-testosterona-100-natural>

Con relación en esta página web se relaciona una cuenta de Instagram
<https://www.instagram.com/p/CeU4EggYhp/> u Facebook
<https://www.facebook.com/vitalshopcolombia/photos/5091595337624080>, en la que claramente se evidencia la comercialización del producto objeto de la denuncia “Testo Ultra” además de brindar como medio de contacto los números telefónicos que conectan a la red social de WhatsApp donde también venden el producto 321 3355477 – 3204065731, así mismo el correo electrónico

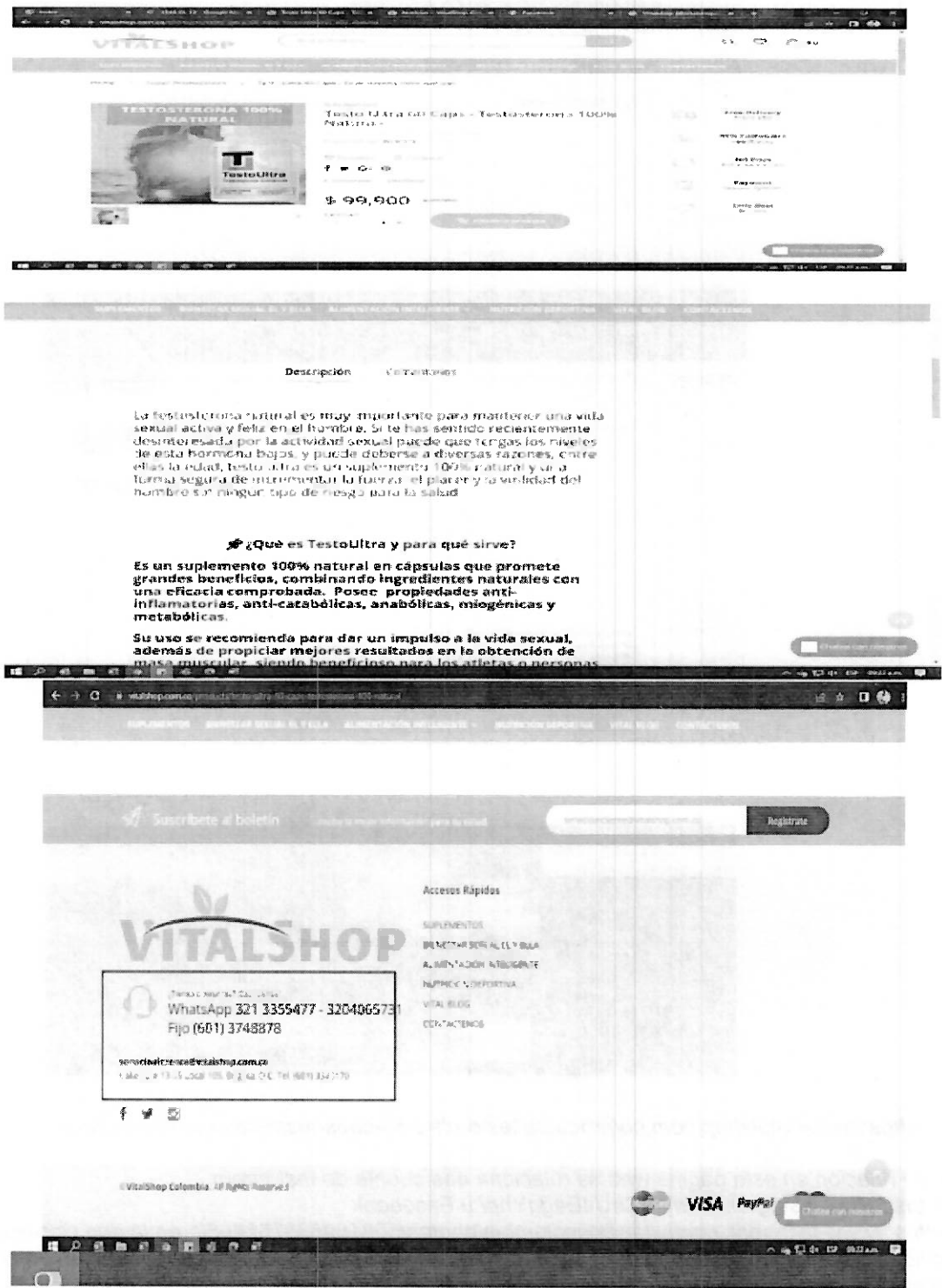


República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249
servicioalcliente@vitalshop.com.co y la ubicación física Calle 12 # 13-35 Local 105, Bogotá, D.C. dirección en la cual se aprecia que es un establecimiento de comercio, al momento de verificar la empresa en RUES, arroja como resultado que la propietaria de este establecimiento es la señora RUIZ PIÑEROS FAISA YASMIN identificada con cedula de ciudadanía No. 52.131.759. (Ver imágenes abajo)

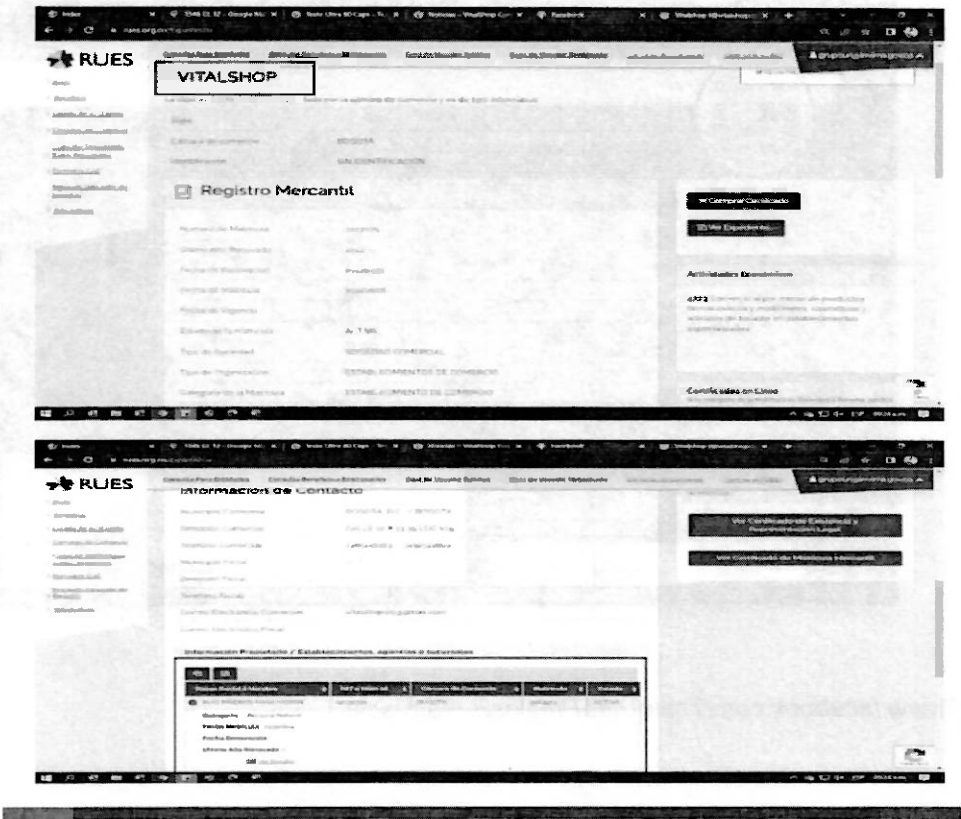
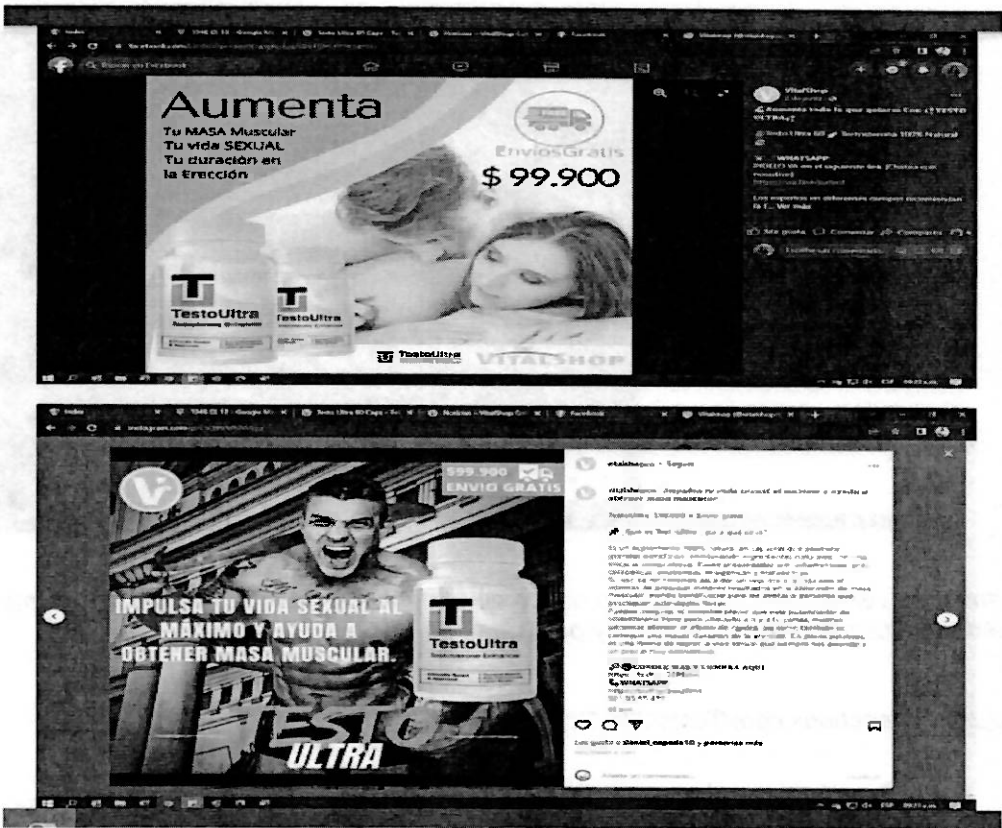
abajo:





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249





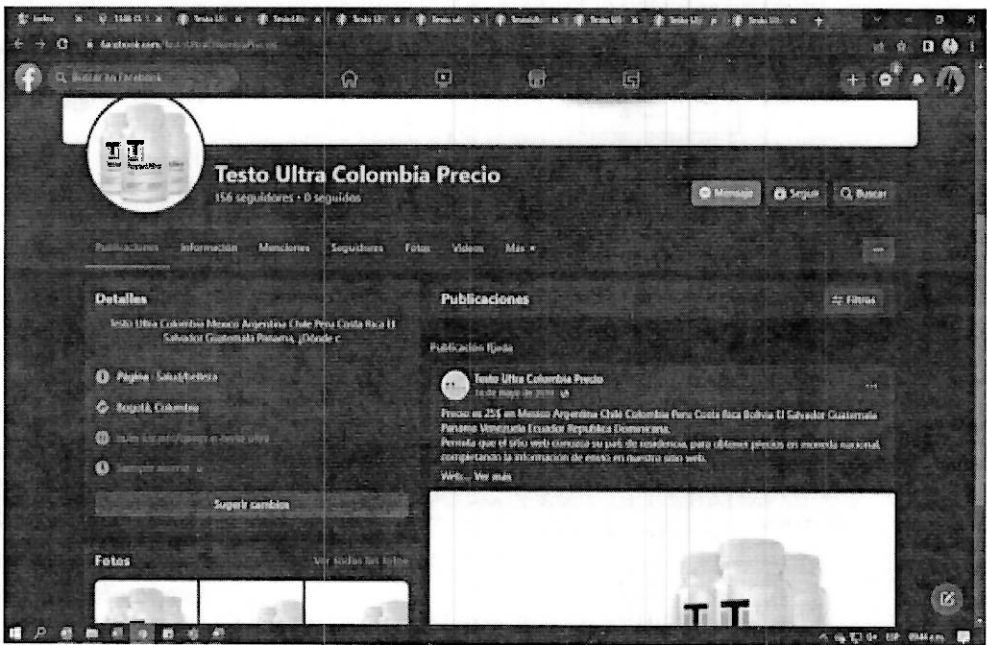
República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249



Realizando la verificación del producto objeto de la denuncia se relacionan los siguientes enlaces donde se puede apreciar la comercialización y publicidad de "TESTO ULTRA"

- <https://www.facebook.com/TestoUltraColombiaPrecios>



- <https://www.facebook.com/TestoUltraPreciosEnFarmacia>



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249



• <https://www.facebook.com/TestoUltraColombiaPrecio>

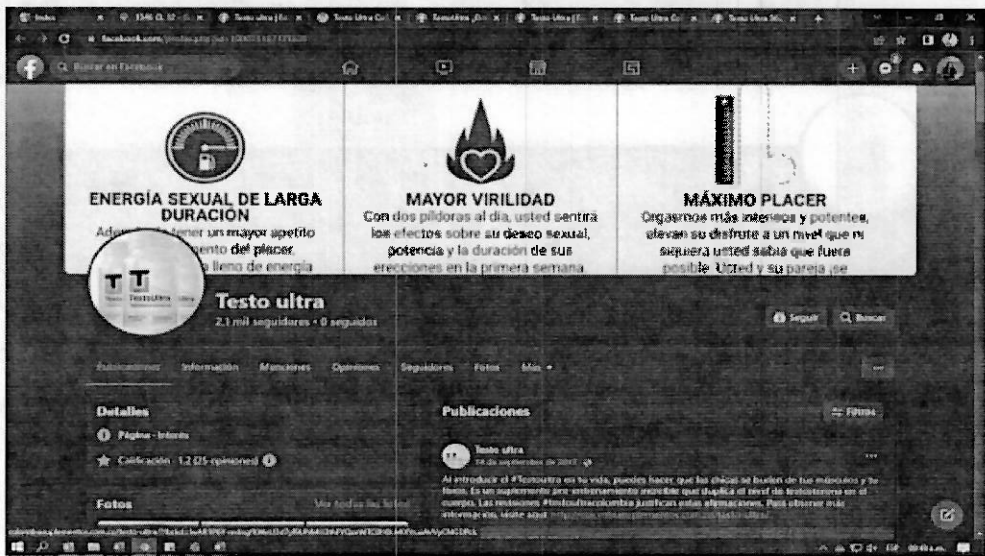


• <https://www.facebook.com/profile.php?id=100071167171325>

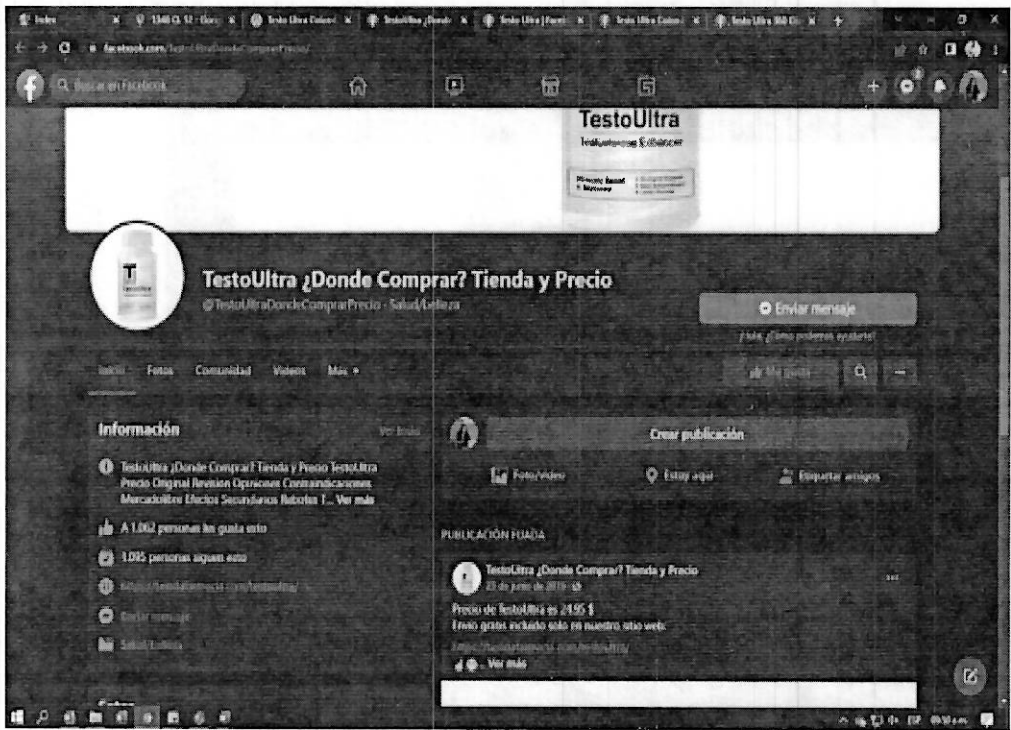


República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249



• <https://www.facebook.com/TestoUltraDondeComprarPrecio/>

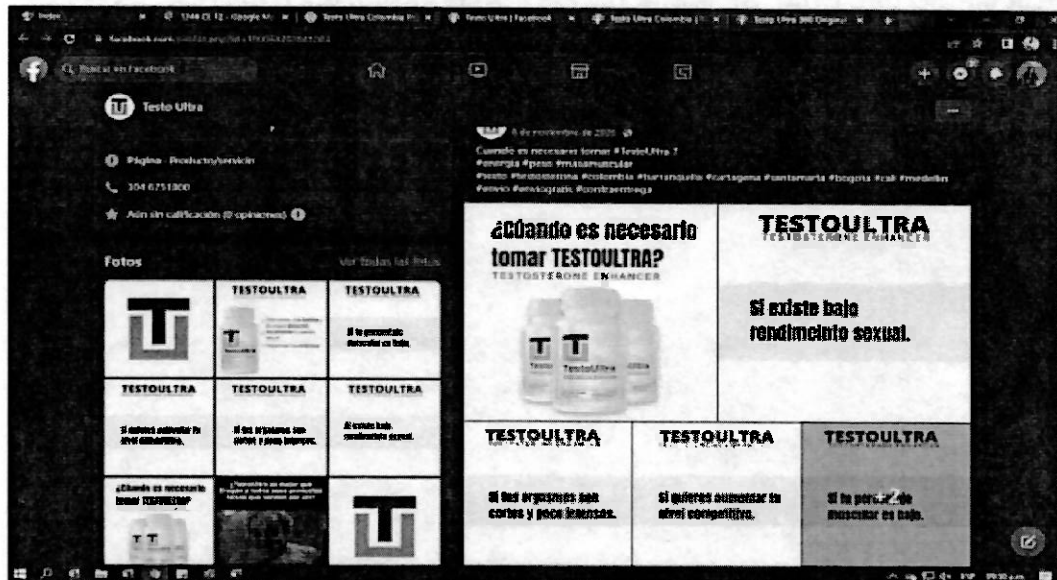


• <https://www.facebook.com/profile.php?id=100064302841083>

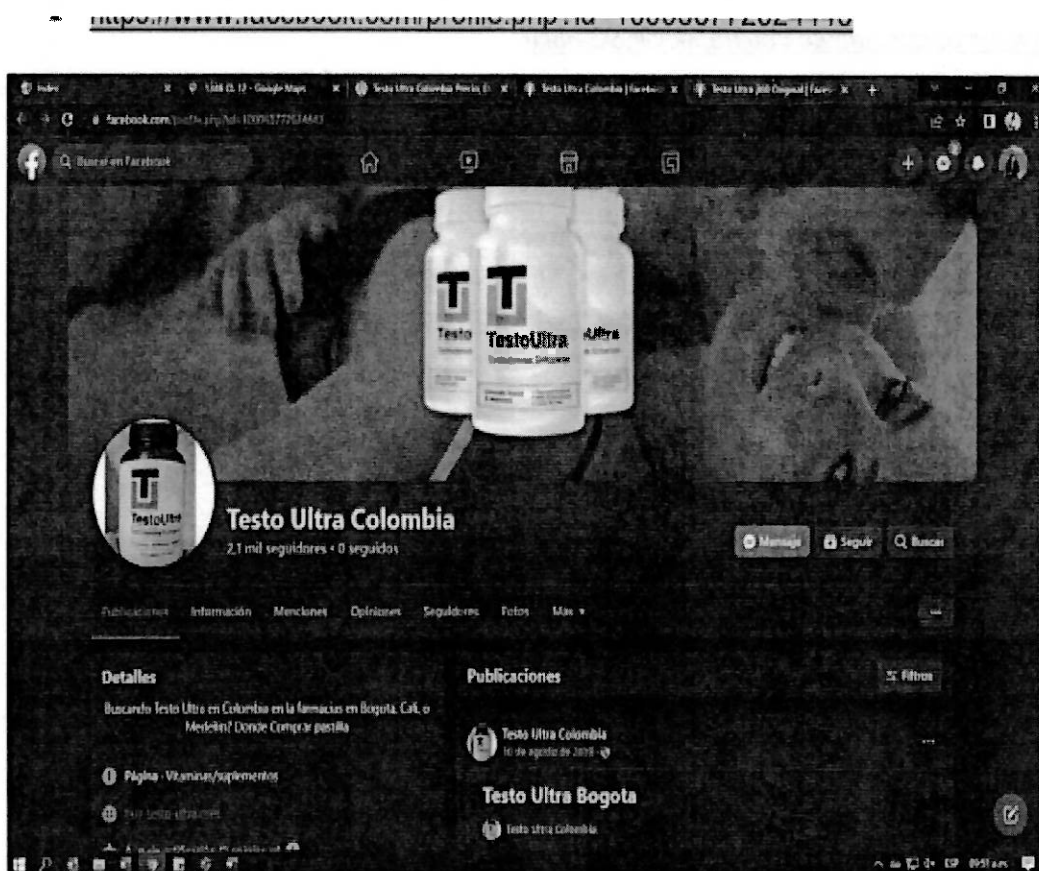


República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249



• <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063772624443>



• <https://www.facebook.com/testoultra360original>



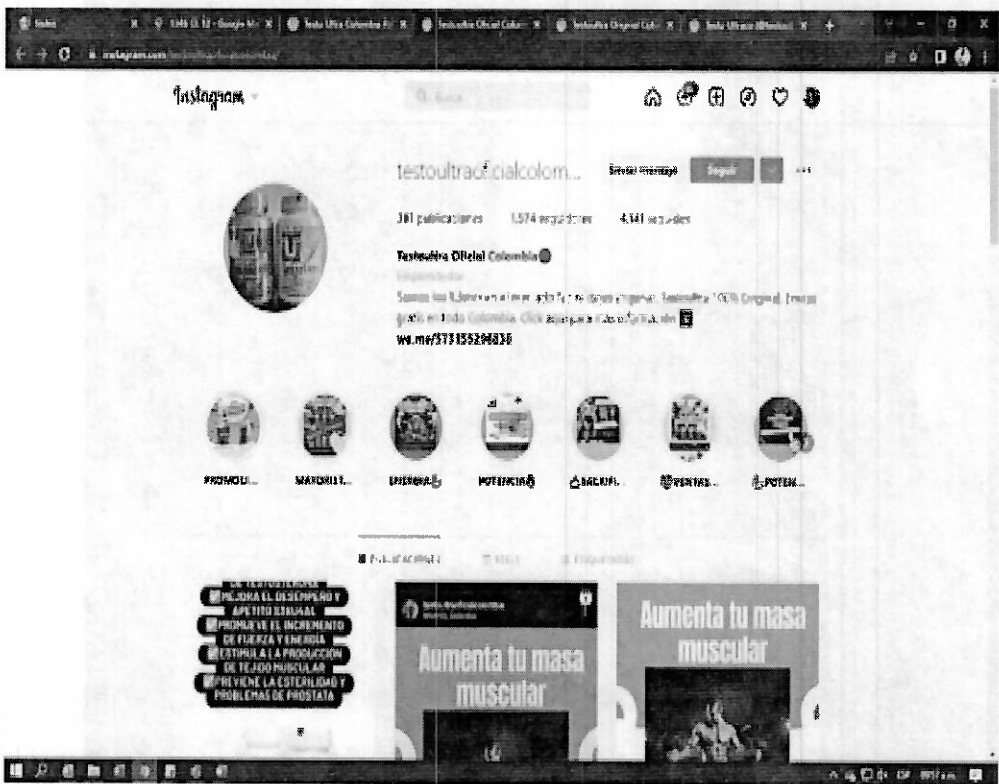
República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249



Con relación a la búsqueda general de la red social de Instagram ahora meta, este fue el resultado:

- <https://www.instagram.com/testoultraoficialcolombia/>

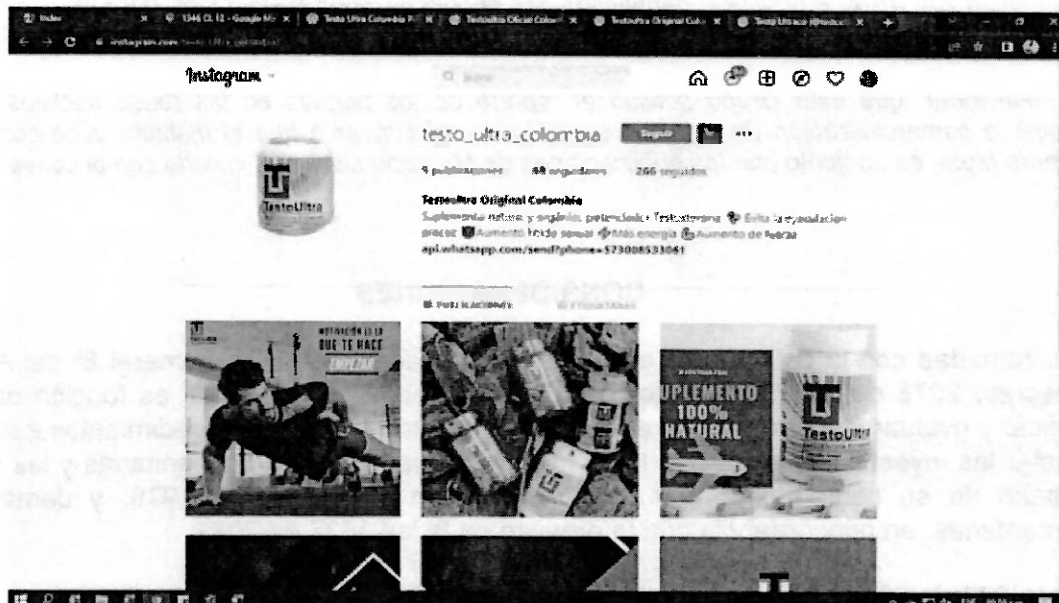


- https://www.instagram.com/testo_ultra_colombia/

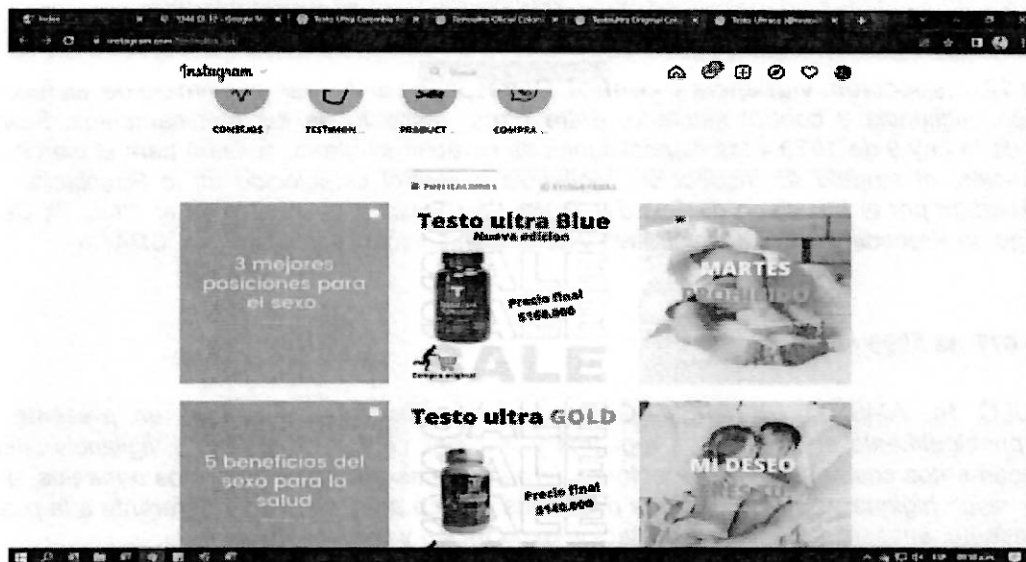


República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249



• https://www.instagram.com/testoultra_bq/



Motivo por el cual, se solicita de manera atenta y respetuosa evaluar desde la competencia de su Dirección, el análisis realizado desde este Grupo sobre la comercialización del producto FRAUDULENTO, además de contar con Alerta Sanitaria por parte del Invima, así mismo, se realice apertura de un posible proceso sancionatorio por los incumplimientos evidenciados, teniendo en cuenta, que se identifica el nombre y número de cédula de la persona registrada como propietaria de este establecimiento en el RUES siendo estas personas:

1. UJUETA GARCIA JUAN DAVID identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.876.491.
2. SUAREZ VEGA FELIX MAURICIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.283.353.
3. MARTHA LUCIA VEGA OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.484.401.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589

30 de Mayo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

4. VALENCIA SALAS ALEJANDRA identificada con cedula de ciudadanía 1.020.463.586.

5. RUIZ PIÑEROS FAISA YASMIN identificada con cedula de ciudadanía No. 52.131.759

Cabe mencionar, que este Grupo solicitó el reporte de los perfiles en las redes sociales, donde se evidenció la comercialización de este, de acuerdo con el convenio que el Instituto tiene con Facebook INC ahora Meta, en conjunto con las publicaciones de Mercado Libre de acuerdo con el convenio.

(...)

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 4º, numeral 6º del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto 1290 de 1994, es función del INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979, y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo previsto en la ley 1437 de 2011.

Decreto 843 de 2016:

(...)

Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en este Decreto se aplican a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, expendio y comercialización de medicamentos.

(...)

Artículo 12. Inspección, vigilancia y control. Corresponde al INVIMA el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario, entre otros, respecto de los medicamentos. Para tal fin, además de la Ley 9 de 1979 y las disposiciones de carácter sanitario, aplicará para el ejercicio de sus competencias, el modelo de inspección, vigilancia y control establecido en la Resolución 1229 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el Título III, Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA-

(...)"

El Decreto 677 de 1995 establece;

"ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACION. Las disposiciones contenidas en presente Decreto regulan principalmente el régimen de registros y licencias control de calidad y vigilancia sanitaria de los medicamentos cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, productos de aseo, <sic> higiene y limpieza y otros productos de uso doméstico en lo referente a la producción, procesamiento, envase, expendio, importación exportación y comercialización.

PARAGRAFO. Las preparaciones farmacéuticas a que hacen referencia el presente artículo son aquellas producidas a base de recursos naturales que tradicionalmente han sido utilizados en forma empírica con fines terapéuticos y a través de este uso y por la sustentación bibliográfica, se consideran eficaces y seguros.

(...)

ARTICULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones.

(...)

Producto farmacéutico alterado. Se entiende por producto farmacéutico alterado, el que se encuentra en una de las siguiente situaciones:



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589

30 de Mayo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

a) Cuando se le hubiere sustituido, sustraído total parcialmente o reemplazado los elementos constitutivos que forman parte de la composición oficialmente aprobada o cuando se le hubieren adicionado sustancias que puedan modificar sus efectos o sus características farmacológicas, físico-químicas u organolépticas;

b) Cuando hubiera sufrido transformaciones en sus características físico-químicas, biológicas organolépticas, o en su valor terapéutico por causa de agentes químicos, físicos y biológicos;

c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto;

d) Cuando el contenido no corresponda al autorizado o se hubiere sustraído del original, total o parcialmente;

e) Cuando por su naturaleza no se encuentre almacenado o conservado con las debidas precauciones.

Producto farmacéutico fraudulento. Se entiende por producto farmacéutico fraudulento el que se encuentra en una de las siguientes condiciones:

a) El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga Licencia Sanitaria de Funcionamiento;

b) El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga autorización para su fabricación;

c) El que no proviene del titular del Registro Sanitario, del laboratorio farmacéutico fabricante o del distribuidor o vendedor autorizado, de acuerdo con la reglamentación que al efecto expida el Ministerio de Salud;

d) El que utiliza envase, empaque o rótulo diferente al utilizado;

e) El introducido al país sin los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente Decreto;

f) Con la marca, apariencia características generales de un producto legítimo y oficialmente aprobado, sin serlo;

g) Cuando no esté amparado con Registro Sanitario.

(...)

ARTICULO 13. DEL REGISTRO SANITARIO. <Artículo modificado por el artículo 1 Decreto 2510 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Los medicamentos incluidas las preparaciones farmacéuticas con base en recursos naturales, requieren para su producción, importación, procesamiento, envase, empaque expendio y comercialización de registro sanitario, expedido por el Invima o quien haga sus veces o por la autoridad sanitaria delegada, previo el cumplimiento de los requisitos técnico científicos, sanitarios y de calidad previstos en el presente decreto.

(...)

ARTICULO 72. DEL CONTENIDO DE LAS ETIQUETAS, ROTULOS Y EMPAQUES. El contenido o Leyenda de las etiquetas, rótulos y empaques de los medicamentos requiere de la aprobación del Invima, el cual deberá tener la siguiente información:

(...)

d) La fecha de vencimiento, expiración o caducidad, que en ningún caso podrá ser superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su elaboración;

(...)

ARTICULO 79. DE LA INFORMACION Y PUBLICIDAD DE LOS MEDICAMENTOS. Toda información científica, promocional o publicitaria de los medicamentos deberá ser realizada con arreglo de las condiciones del registro sanitario y las normas técnicas y legales previstas en el presente Decreto.

Los titulares del registro serán responsables de cualquier transgresión en el contenido de los materiales de promoción y publicidad, y de las consecuencias que ello pueda generar en la salud individual o colectiva.

Será función del Invima velar por el cumplimiento de lo aquí previsto, teniendo en cuenta la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud.

PARAGRAFO 1o. Los medicamentos solo podrán anunciarse o promocionarse en publicaciones de carácter científico o técnico, dirigidos al cuerpo médico y odontológico. Prohíbese la propaganda de medicamentos en la prensa, la radiodifusión, la televisión, y en general en cualquier otro medio de comunicación y promoción masiva. Esta prohibición no cobijara los medicamentos de venta libre.

(...)"

La ley 1437 de 2011

Página 25 de 28



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Parágrafo. Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.

(...)”

Así las cosas, de la verificación de los documentos obrantes en el expediente, el Despacho evidencia la ocurrencia de unos hechos que presuntamente incumplieron con la norma sanitaria por cuanto se encuentra en circulación un material publicitario del producto: “TESTO ULTRA CAPSULAS”, sin contar con la autorización previa por parte de este Instituto para realizar publicidad en la red social Facebook e Instagram, así como en las páginas de comercio electrónico Linio, Majud Colombia S.A.S y Market Place, y en las páginas web Miproteina.com.co, fitnesspeople.com.co y vitalshop.com.co, vulnerando lo dispuesto en la normatividad sanitaria.

No obstante, lo anterior, resulta pertinente para este despacho establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre la comisión de la conducta, así como también establecer el responsable de la presunta publicidad de los productos ya mencionados.

Así las cosas, encuentra este despacho conveniente practicar las siguientes pruebas para determinar las conductas constitutivas de infracción sanitaria:

- Oficiar a la Dirección de Operaciones Sanitarias para que informen si se han realizado acciones de inspección, vigilancia y control respecto del producto TESTO ULTRA, con el fin de verificar la publicidad, comercialización y naturaleza del producto objeto de investigación.

Si a la fecha no se han realizado visitas inspectivas, se solicita a la Dirección de Operaciones Sanitarias, adelantar las acciones necesarias a fin de programar visita extraordinaria para verificar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, en relación con la publicidad y comercialización del producto TESTO ULTRA, en los siguientes establecimientos de comercio:



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589

30 de Mayo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249

1. Establecimiento de Comercio denominado Mi Proteína, propiedad de FELIX MAURICIO SUAREZ VEGA identificado con C.C 1.001.283.353 y MARTHA LUCIA VEGA OSORIO identificada con C.C 24.484.401 ubicados en:
 - Calle 64 No 11 – 37 de la Ciudad de Bogotá.
 - Calle 26 No 16-14 de la ciudad de Manizales Caldas
 2. Establecimiento de Comercio denominado Fitness People, propiedad de ALEJANDRA VALENCIA SALAS identificada con C.C 1.020.463.586, ubicado en:
 - Calle 37 No 65D – 32 Edificio London Apto 501 de la ciudad de Medellín -Antioquia.
 3. Establecimiento de comercio denominado Vital Shop, propiedad de YASMIN FAISA RUIZ PIÑEROS identificado C.C 52.131.759, ubicado en:
 - Calle 12 No 13-35 Local 105 en la ciudad de Bogotá.
- Oficiar a las plataformas de comercio electrónico Market Place Colombia, Majud Colombia S.A.S y Linio, a fin de que remitan a este Despacho el nombre de las personas naturales o jurídicas responsables de la publicidad y comercialización del producto TESTO ULTRA CAPSULAS en sus plataformas.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio número 201612249 en aras de verificar los hechos materia de investigación, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de verificar la ocurrencia de los hechos y determinar si éstos constituyen o no infracciones a las disposiciones sanitarias vigentes, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Dirección de Operaciones Sanitarias para que informen si se han realizado acciones de inspección, vigilancia y control respecto del producto TESTO ULTRA CAPSULAS, con el fin de verificar la publicidad, comercialización y naturaleza del producto objeto de investigación.

Si a la fecha no se han realizado visitas inspectivas, se solicita a la Dirección de Operaciones Sanitarias, adelantar las acciones necesarias a fin de programar visita extraordinaria para verificar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, en relación con la publicidad, comercialización y naturaleza del producto *TESTO ULTRA CAPSULAS*, en los siguientes establecimientos de comercio:

1. Establecimiento de Comercio denominado Mi Proteína, propiedad de FELIX MAURICIO SUAREZ VEGA identificado con C.C 1.001.283.353 y MARTHA LUCIA VEGA OSORIO identificada con C.C 24.484.401 ubicados en:
 - Calle 64 No 11 – 37 de la Ciudad de Bogotá.
 - Calle 26 No 16-14 de la ciudad de Manizales Caldas
2. Establecimiento de Comercio denominado Fitness People, propiedad de ALEJANDRA VALENCIA SALAS identificada con C.C 1.020.463.586, ubicado en:
 - Calle 37 No 65D – 32 Edificio London Apto 501 de la ciudad de Medellín -Antioquia.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023004589
30 de Mayo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612249
3. Establecimiento de comercio denominado Vital Shop, propiedad de YASMIN FAISA RUIZ PIÑEROS identificado C.C 52.131.759, ubicado en:
- Calle 12 No 13-35 Local 105 en la ciudad de Bogotá.

- Oficiar a las plataformas de comercio electrónico Market Place Colombia, Majud Colombia S.A.S y Linio, a fin de que remitan a este Despacho el nombre de las personas naturales o jurídicas responsables de la publicidad y comercialización del producto TESTO ULTRA CAPSULAS en sus plataformas.

ARTICULO CUARTO: Decretar las demás pruebas conducentes pertinentes y útiles.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ

Director Técnico encargado de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: Erika Abril
Aprobó: Andrea Martínez